



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

Con fundamento en el artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso a una vida libre de violencia, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Quintana Roo y **los municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad**, deberán adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose:

I. Medidas de Seguridad

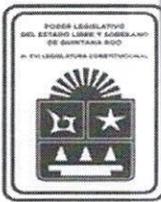
1.- Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible e intercultural para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley de acceso a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo.

2.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

Entre otras acciones, se requiere:

- i) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;
- ii) Reforzar los patrullajes preventivos;
- iii) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente;
- iv) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y
- v) crear de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección – como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus funciones con perspectiva de género."

Es por ello que se propone trabajar de forma integral con las diferentes acciones para mejorar las acciones respecto a la creación de módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con la creación de funcionamiento multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes, por lo que se justifica la Creación de los grupos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), pues al crear estas Direcciones con una estructura independiente, con decisión libre y no supeditada a una Dirección de Prevención del Delito o alguna otra área de la Secretaría o direcciones Generales de Seguridad Pública de los municipios se puede generar un verdadero fortalecimiento a las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, pues al crea las Direcciones Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG); estas agrupaciones las cuales deben estar integrarse multidisciplinariamente (atención psicológica, legal y medica), actuaran de forma coordinada bajo una sola cabeza de Dirección entre ellas y otros actores estratégicos, su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

Con la creación de estas Direcciones se evitara en un futuro la nueva ampliación de un agravio comparado, que se refiere a cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contengan alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres, como pueden ser: 1.- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio; 2.- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o 3.- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Con lo que podemos cumplir con uno de los objetivos fundamentales de la alerta de violencia de género hacia las mujeres que es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. Y cumplir con lo estipulado en diversos artículos de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De Quintana Roo.

También es importante mencionar el contenido de los artículos 2, 20 y 21, Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De Quintana Roo, donde se establece la definición sobre la perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y un término muy importante que se debe tomar en cuenta la misoginia, situación que en muchas ocasiones las mujeres sufre en un entorno no solo familiar, si no social con la falta de una verdadera atención diferenciada de atención con un equipo multidisciplinario, desde el primer contacto con la mujer sobreviviente de violencia, siendo esto desde los grupos de las direcciones Especializadas en Atención a la Violencia Familiar y de Genero (GEAVIG).

En dicho ordenamiento jurídico se establece que:

"Artículo 2, Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De Quintana Roo.

XIV.- Perspectiva de Género: *Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los varones. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los varones tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y*



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XV.- Empoderamiento de las Mujeres: *Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.*

XVI.- Misoginia: *Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.*

ARTÍCULO 20. *Por alerta de violencia de género se entiende el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*

ARTÍCULO 21. *La alerta de violencia de género contra las mujeres, en términos del Artículo 23 de la Ley General, tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, por lo que el Estado, a través del Sistema Estatal, deberá:*

I.- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.

II.- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

III.- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.

IV.- Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

V.- Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Todas estas acciones son con la finalidad de implementar las medidas necesarias para asegurar el cese de la violencia contra las mujeres en esa entidad federativa, tomando en consideración las condiciones culturales, sociales e institucionales que enfrentan para ejercer sus derechos humanos, particularmente, el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación en razón del género."



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

Lo anterior fue determinado considerando el contexto y las circunstancias corroboradas a través de un minucioso proceso de análisis previo realizado por parte del Grupo de Trabajo constituido para tal fin, en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En Quintana Roo en el año 2018, ante la violencia extrema que padecieron las mujeres en Quintana Roo, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (CONAVIM) amplió la alerta de género a 5 municipios.

Durante ese año se cometieron al menos 55 homicidios de mujeres entre los municipios conurbados de Benito Juárez e Isla Mujeres, de los cuales solo se inició una carpeta de investigación por feminicidio.

El año 2019 quedó registrado como uno de los más sangrientos para las mujeres en México pues, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron 946 delitos de feminicidio.

El Estado de Quintana Roo aumentó a 7 declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), emitidas por la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), entre ellas la del municipio Benito Juárez [Cancún].

La alarmante cifra de 946 delitos de feminicidio se repitió en el año 2020 y en el presente año amenaza con superarse, pues de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte al 31 de agosto del presente año, han ocurrido 672 en todo el país y en nuestra entidad 19.

Por lo que con esta iniciativa se pretende armonizar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, su ley orgánica, así como la ley de los municipios del Estado de Quintana Roo, y se busca que donde ya existen coordinaciones GEAVIG, sean ahora Direcciones con la finalidad de cumplir las recomendaciones hechas por las alertas de género, y así como también dotar de los recursos humanos y materiales suficientes para que dicha dirección pueda ser enfocada realmente para la atención de la violencia familiar y de género, ya que se ha detectado que muchas veces al no tener clara las funciones ya sea de índole



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

operativa y/o administrativa, en cada municipio no existe una homologación de criterios, queriendo en la actualidad resolver ello con un ruta crítica, cuando desde su base, no tiene consolidada los protocolos de actuación a realizar en pro de la víctima y con esa perspectiva de género.

Siendo los casos que en algunos municipios son netamente administrativos u operativos, cuando deben ser mixtos con funciones claras, además de tener la especialización necesaria en la materia y buscando como uno de los fines de la seguridad pública, que sea la profesionalización de los cuerpos policiacos y especializados, y que no solo quede en el discurso, sino que la misma ciudadanía mejore la percepción de seguridad, y sobre todo las mujeres, niños, niñas y adolescentes, tengan conocimiento que en cada municipio habrá dicho grupo especializado que brindara la atención de forma correcta y oportuna.

Como legislatura, debemos de asumir la responsabilidad institucional que nos corresponde de legislar con perspectiva de género, para que las instituciones de procuración de justicia y seguridad pública tengan el respaldo jurídico necesario y puedan profesionalizar aún más su actuación, ya que es un clamor de la ciudadanía y sin duda será el parteaguas para que otras legislaturas hagan lo propio.

Por lo anterior expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable XVI Legislatura lo siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se modifica el texto de la fracción XVIII y el texto de este crea la fracción XIX al artículo 3º; se crean las fracciones XXXVII Y XXXVIII del artículo 5º; se modifica el texto de la fracción XV y con el texto de esta se crea la fracción XVI del artículo 20; se modifica el texto de la fracción XI el texto de este crea la fracción XII del artículo 21; y se modifica el texto de la fracción XI y este pasa a crear la fracción XII del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. Para quedar como sigue:

Artículo 3.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución, las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

Del I al XVII . . .

XVIII. El actuar de la policía deberá ser con perspectiva en Derechos Humanos y de género, debiendo recibir la capacitación necesaria para evitar la revictimización, enfocada a una pronta prevención y atención; creando para ello una Dirección integrada por un grupo interdisciplinario de profesionales especializados en materia de violencia familiar y de género en los cuerpos policiales municipales.

XIX. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 5.- Para efectos de la interpretación de esta ley, se entenderá por:

Del I al XXXVI...

XXXVII. AVGM; La Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

XXXVIII. GEAVIG; Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública:

Del I al XIV...

XV. Crear en su estructura policial municipal una Dirección especializada para atender la violencia familiar y de género.

XVI. Ejercer las demás facultades que le confieren esta Ley y los otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21.- Compete a los Presidentes Municipales:

Del I al X . . .

XI. Crear la Dirección de Grupos Especializados para la Atención de la Violencia Familiar y de Género en la Policía Municipal.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

XII. Las demás que les confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- Para la adecuada coordinación de las acciones de su competencia, las policías estatales y municipales tendrán las siguientes atribuciones concurrentes:

Del I al X...

XI. Homologar los protocolos policiales de actuación de los GEAVIG.

XII. Las demás que determine la presente Ley y les señalen otras disposiciones legales y aplicables.

SEGUNDO. - Se adiciona el inciso K a la fracción II, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 5.- Para el desempeño de las funciones, la Secretaría se integrará de la siguiente forma:

I.- Secretario:

II.- Subsecretaría de Seguridad Pública:

De la A a la J . . .

K. Dirección del Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género.

TERCERO. - Se modifica el texto de la fracción X y este pasa a crear la fracción XI del artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 136. Son facultades y obligaciones de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito:

Del I al IX . . .

X.- Operar el funcionamiento de los Grupos Especializados para la Atención de



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2021, Año del Maestro Normalista."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"

la Violencia Familiar y de Género.

XI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y disposiciones y/o acuerdo del propio Ayuntamiento

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición contraria a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 4 días del mes de octubre del año 2021.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA

